CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

RICARDO GONZÁLEZ VILLABLANCA

En San Miguel, a 07 de Noviembre de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **RICARDO GONZÁLEZ VILLABLANCA**, productor, cédula nacional de identidad Nº 9.158.360-7, domiciliado en Ricardo Lyon 2575, departamento 802, comuna de Providencia, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, en el marco de la ejecución del Programa denominado **"FIESTA DE LAS ARTES 2014",** encarga y encomienda a don **Ricardo González Villablanca**, quien acepta la prestación de servicios consistentes en una presentación musical del grupo musical Villa Cariño, banda que es representada por el prestador.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA
TERCERA

TERCERA: La presentación encomendada, se realizará el **día 15 de noviembre de 2014** en el Parque el Llano. El evento tiene como hora de inicio las 11:00 horas y de

término a las 18:00 hrs. La prestación tendrá una duración de 40 minutos y se desarrollará durante la jornada.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don Ricardo González Villablanca la suma única y total de **$ 1.995.536.- (un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos) impuesto incluido**.
La Fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2014.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la prestadora para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don Ricardo González Villablanca deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará mediante cheque dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya dado cumplimiento a lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don Ricardo González Villablanca corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe y visar la factura correspondiente.

SEXTA: Don **Ricardo González Villablanca** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

SEPTIMA: El prestador autoriza a la Corporación la grabación de la presentación de las obras y la exhibición de ésta para fines promocionales y de difusión gratuita por parte de la Corporación.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don Ricardo González Villablanca, la banda que representa y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para presentar a la **"Corporación Municipal de San Miguel"** consta en acta de sesión del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de mayo 2014, otorgada ante Notario Público de San Miguel don **GONZALO HARAMBILLET MELERO.**

Las facultades de don **RICARDO GONZÁLEZ VILLABLANCA** para representar a la banda Villa Cariño, constan en poder simple de fecha 28 de Octubre de 2014.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

RICARDO GONZÁLEZ VILLABLANCA
PRESTADOR

SAH/CGB/ETA/CAR/LGN/vah

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA